

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0077-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, estipula: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.(...)”*

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. (...)”;

Que, el artículo 28 ibídem, señala: *“Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos. - Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0077-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2026

contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.

Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las disposiciones de esta Ley y su Reglamento General. (...)

Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del Portal de Contratación Pública (...);

Que, el artículo 47 ibídem, establece: “Subasta inversa electrónica. - Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cuál quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes.

El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio.

De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000);

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. (...);

Que, el artículo 66 ibídem, señala: “Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios”;

Que, el artículo 73 ibídem, manifiesta: “Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento de contratación, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0077-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2026

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. *Estudio de mercado: Para la adquisición de bienes y prestación de servicios (...)*”.

Que, el artículo 74 ibidem, establece: “Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública.

La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo.

Para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características.

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica, caso contrario se utilizará el procedimiento de Licitación.

En el análisis del mejor valor por dinero se observarán estrictamente las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento relativas al ejercicio de la discrecionalidad técnica en materia de contratación pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá el instructivo o la metodología necesarios para la implementación y aplicación del principio rector del mejor valor por dinero.”.

Que, el artículo 75 ibidem, señala: “Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir”;

Que, el artículo 82 ibidem, estipula: “Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa.

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. (...).

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0077-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2026

resolución de inicio de la fase precontractual”;

Que, el artículo 88 ibídem, determina: “*Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).*”

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

(...) La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. (...).

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (...);

Que, el artículo 89 ibídem, señala: “*(...) Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...);*”

Que, el artículo 257 ibídem, dispone: “*Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo,*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0077-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2026

representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”;

Que, el artículo 262 ibídem, determina: *“Modalidad tradicional. - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.*

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá con la oferta económica inicial y la puja conforme se determina en este Reglamento General.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026, el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 6, *“(…) Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (....) 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;*

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la "Contratación del Servicio de Transporte Institucional para los Servidores y Trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central", de 18 de junio de 2026 y actualizado el 17 de septiembre del mismo año, elaborado por la Tlga. Carol Estefanía González Acosta, Analista de Recursos Humanos 1; revisado por Psc. Fernando Xavier Delgado Gudiño, Analista de Recursos Humanos 3; y, aprobado por la Mgs. Maritza Paulina Codena Valdiviezo, Directora de Administración de Talento Humano, que en lo pertinente recomiendan: *“Continuar con el procedimiento de contratación del servicio de transporte institucional para los servidores y trabajadores de Planta Central de la Dirección General de Aviación Civil, a fin de garantizar la continuidad del beneficio, asegurar la movilización oportuna del personal institucional y evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades técnicas, operativas y administrativas que*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0077-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2026

sustentan el cumplimiento de la misión institucional y la prestación de los servicios aeronáuticos”;

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la "Contratación del Servicio de Transporte Institucional para los Servidores y Trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central", de 18 de junio de 2026 y actualizado el 17 de septiembre del mismo año, elaborado por la Tlga. Carol Estefanía González Acosta, Analista de Recursos Humanos 1; revisado por Psc. Fernando Xavier Delgado Gudiño, Analista de Recursos Humanos 3; y, aprobado por la Mgs. Maritza Paulina Codena Valdiviezo, Directora de Administración de Talento Humano;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2026-0878-M de 30 de junio de 2026, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad "Contratación del servicio de transporte institucional para los servidores y trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central", consta en el POA 2026 de la DGAC, siendo la Dirección de Administración de Talento Humano, responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2172-M de 01 de julio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que una vez revisado el portal informático de compras públicas: *"Se ha verificado que la contratación "Contratación del servicio de transporte institucional para los servidores y trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central", NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE (...)"*;

Que, consta del expediente digital el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial para la "Contratación del Servicio de Transporte Institucional para los Servidores y Trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central" de 27 de agosto de 2026 y actualizado el 17 de septiembre del mismo año, elaborado por la Tlga. Carol Estefanía González Acosta, Analista de Recursos Humanos 1; revisado por Psc. Fernando Xavier Delgado Gudiño, Analista de Recursos Humanos 3; y, aprobado por la Mgs. Maritza Paulina Codena Valdiviezo, Directora de Administración de Talento Humano; que en lo pertinente determinaron un presupuesto referencial de: *"... USD 393.660,00 (Trescientos noventa y tres mil seiscientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-1566-M de 28 de agosto de 2026, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó: *"(...) la existencia de espacio presupuestario anual y plurianual por un valor total de **USD. 393.660,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00 /100 ctvs.)** valor de la **BASE IMPONIBLE**, recursos para la actividad "Contratación del servicio de transporte institucional para los servidores y trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central", siendo la Dirección de Administración de Talento Humano, responsable de prever y garantizar la ejecución del presupuesto asignado dentro de cada ejercicio fiscal.*

*La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso para el **ejercicio fiscal 2026** tiene la siguiente estructura presupuestaria:*

2026 522 9999 0000 55 00 000 002 530201 1701 002 0000 0000 D54 2120212 05 "Transporte de Personal", Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central, por un valor de USD. 43.740,00, valor de la base imponible.

*De igual forma se procede a emitir la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 461 para el **ejercicio fiscal 2027**.*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0077-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2026

2027 522 9999 0000 55 00 000 002 530201 1701 002 0000 0000 D54 2120212 05 "Transporte de Personal", Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central, por un valor de USD. 349.920,00, valor de la base imponible. (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2935-M de 07 de septiembre de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que el proceso denominado "Contratación del Servicio de Transporte Institucional para los Servidores y Trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC -2026, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, Nro. de verificación: 012, suscrito el 09 de septiembre de 2026, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, que en lo pertinente se concluyó: "... , el procedimiento de contratación para la "Contratación del Servicio de Transporte Institucional para los Servidores y Trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central", con un presupuesto referencial de USD 393.660,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00 /100), determinado mediante el instrumento de definición del presupuesto referencial, elaborado y aprobado por el área requirente, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

- Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra, vigente desde el 1 de enero de 2017.
- Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC/EFTA), vigente desde el 1 de noviembre de 2020.
- Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UK), por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra, vigente desde el 1 de enero de 2021.
- Acuerdo de Asociación Comercial entre la República del Ecuador y la República de Costa Rica
- Acuerdo de Complementación Económica N.º 75 entre la República de Chile y la República del Ecuador, vigente desde el 16 de mayo de 2022.

En consecuencia, el procedimiento de contratación deberá ejecutarse como una contratación cubierta respecto de los acuerdos comerciales antes señalados, observando las obligaciones y disposiciones previstas en dichos instrumentos internacionales, así como en la normativa nacional aplicable";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DATH-2026-1975-M de 11 de septiembre de 2026, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DATH-2026-2014-M de 17 del mismo mes y año, la Mgs. Maritza Paulina Codena Valdiviezo, Directora de Administración de Talento Humano, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización para el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, para la "Contratación del servicio de transporte institucional para los servidores y trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central", con un presupuesto referencial de USD 393.660,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CTVS), valor de la base imponible; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, de los memorandos de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo: "Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3025-M de 14 de septiembre de 2026, y su

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0077-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2026

alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3072-M de 17 del mismo mes y año, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó al Dr. José Euclides Bajaanía Pérez, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica para la “Contratación del servicio de transporte institucional para los servidores y trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, de continuar el trámite conforme a la ley;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 257 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-001 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - PLANTA CENTRAL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 393.660,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), valor de la base imponible; con un plazo de ejecución de 273 días, contados a partir de la notificación formal de inicio por parte del Administrador del Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-001.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, su informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Ing. Mery Elizabeth Cardoso Avalos, Analista de Recursos Humanos 1, quien la presidirá;
- 2.- Psc. Andrea Alejandra Calvopiña Andrade, Analista de Recursos Humanos 2, Delegado del área requirente;
- 3.- Mgs. Mónica Balbina Reyes Rodas, Analista de Recursos Humanos 1, Profesional a fin al objeto de contratación.

Se designa como Presidenta Alternata a la Psc. Ximena Karina Maruri Revelo, Asistente de Recursos Humanos, quien actuará, en ausencia del presidente de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0077-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2026

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2026-3072-M

Anexos:

- ush_pliego_pli_subinv-signed0649074001789751158.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaan Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

mr/ao/jb

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux